



Sabanalarga, once (11) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00739-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERTIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS "COOJUNTAS"
DEMANDADO: ROYER MARTINEZ DE LA OSSA.
ESTADO DEL PROCESO: TERMINACION CON SENTENCIA.

**ASUNTO:**

Se resuelve solicitud de entrega de títulos judiciales, terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, elevada por el apoderado judicial de la parte demandada.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

En el presente proceso, tenemos que el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. EDEN MANOTAS MEDINA, allegó virtualmente al correo institucional de este despacho judicial, memorial contentivo de terminación del proceso en referencia por pago total de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto, Artículo 461 del C. G. del Proceso, preceptúa:

*"(...) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

Pues bien, como quiera que la solicitud en estudio se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del C. G. del Proceso, este despacho accederá a lo petitionado y, en consecuencia, decretará la terminación de terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1º.-** DECRETESE la terminación del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido a través de apoderado judicial por la COOPERTIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS "COOJUNTAS", contra ROYER MARTINEZ DE LA OSSA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y, en consecuencia, ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado al interior del proceso. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
SABANALARGA-ATLANTICO.**

**SIGCMA**

2º.- ORDÉNESE el desglose y posterior entrega a la parte demandada, señor ROYER MARTINEZ DE LA OSSA, del título valor (Letra de Cambio) allegado como objeto de recaudo judicial, con la respectiva constancia de que trata el Literal C del Artículo 116 del C.G. del Proceso.

3º.- ORDÉNESE a la parte demandada, señor ROYER MARTINEZ DE LA OSSA, la entrega del remanente y demás bienes disponibles a su favor, en atención a que no se encuentra embargado el remanente.

4º.- No condenar en costas.

5º.- DISPONER el archivo del expediente una vez quede en firme el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2  
  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCOU  
MUNICIPAL  
SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de Sabanalarga  
(Atlántico)**  
Sabanalarga, 12 de mayo de  
2021 Notificado por estado N.º 60  
  
MAURICIO A. MÚNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**3164a440c704855f0c7e3a0b6154238586ded49217e87f60ff7b4853fd0fd55f**

Documento generado en 11/05/2021 05:46:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**